

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm.: *OE-2006-41*

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO  
LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA APROBAR LA  
PRIMERA REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN DE  
ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE  
BARCELONETA

**POR CUANTO:** La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para adoptar y revisar Planes de Ordenación Territorial al amparo de las disposiciones de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico”; la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; y de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

**POR CUANTO:** El 24 de julio de 2002, la Junta de Planificación emitió la Resolución Núm. JP-PT-7-1, adoptando el Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Barceloneta como instrumento de planificación para proteger los suelos, promover el uso balanceado, provechoso y eficaz de los mismos, así como propiciar el desarrollo cabal del Municipio. Dicho Plan de Ordenación Territorial fue referido mediante la Orden Ejecutiva Núm. 48 de 27 de agosto de 2002, Boletín Administrativo Núm. OE-2002-48.

**POR CUANTO:** Los Planes de Ordenación Territorial constituyen instrumentos de ordenación integral que promueven el uso balanceado, provechoso y eficaz de los suelos de forma compatible con el desarrollo armónico de los municipios, por lo que dichos planes deberán conformarse al tenor de la política pública, las leyes, reglamentos y demás preceptos administrativos pertinentes a la ordenación territorial.

**POR CUANTO:** El Gobierno Municipal de Barceloneta manifestó a la Junta de Planificación su intención de llevar a cabo una Revisión Parcial a su Plan de Ordenación Territorial.

**POR CUANTO:** Las enmiendas presentadas ante la Junta de Planificación fueron las siguientes:

Enmienda 1: De P (SU) a CT2 (SU) en 8 cuerdas de terreno en Isla Roque – Hojas 014 y 015.

Enmienda 2: De P (SU) a I-1 (SU) en 12 cuerdas de terrenos en el Parque Industrial Palmas Altas- Hojas 033-007 y 033 – 012.

Enmienda 3: De P (SUNP) a G-2 (SU) en un terreno de 40 cuerdas Hoja 033 – 077.

Enmienda 4: RT-4 (SU) a CT-1 (SU) en un predio de terreno de 20 cuerdas- Hojas 014 y 015.

Enmienda 5: De R-0 (SU) a G-2 (SU) en un predio de terreno de sobre 5 cuerdas – Hoja 033 – 016.

Enmienda 6: De R-1 (SU) a R-3 (SU) en un terreno de 51 cuerdas – Hoja 033 – 022.

Enmienda 7: De G-1 y R-3 (SU) a G-2 (SU) en un solar de 12 cuerdas de terreno – Hoja 055-001.

Enmienda 8: De I-1 (SU) a G-2 (SU) en un solar de 30 cuerdas de terreno – Hoja 055-001.

Enmienda 9: De G-1 (SU) a I-1 (SU) en un solar de 7 cuerdas de terreno – Hoja 055-001.

**POR CUANTO:** La Junta de Planificación hizo constar que el Gobierno Municipal de Barceloneta examinó el sentir de la ciudadanía en cuanto a su propuesta Revisión Parcial del Plan Territorial, a través de Vista Pública, celebrada el 13 de diciembre de 2004.

**POR CUANTO:** La Legislatura Municipal de Barceloneta, mediante Ordenanza Municipal Núm. 22, Serie 2004-2005 de diciembre de 2004, aprobó el proceso de la Revisión Parcial del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Barceloneta, mediante la cual incorporaron las propuestas y atemperaron el Plan al formato requerido para los Planes de Ordenación Territoriales. A tales efectos, el Municipio de Barceloneta realizó la revisión del Plano de Clasificación de Suelos y preparación de las Hojas correspondientes del Plano de Calificación de Suelos.

**POR CUANTO:** La Junta de Planificación de Puerto Rico en su reunión de 7 de septiembre de 2005, resolvió adoptar mediante la Resolución Número JP-PT-7-2, las siguientes enmiendas:

Enmienda 1: De P (SU) a CT2 (SU) en 8 cuerdas de terreno en Isla Roque – Hojas 014 y 015.

Enmienda 2: De P (SU) a I-1 (SU) en 12 cuerdas de terreno en el Parque Industrial Palmas Altas- Hojas 033-007 y 033 – 012.

Enmienda 3: RT-4 (SU) a CT1 (SU) en un predio de terreno de 20 cuerdas- Hojas 014 y 015.

Enmienda 4: De R-1 (SU) a R-3 (SU) en un terreno de 51 cuerdas – Hoja 033 – 022.

Enmienda 5: De G-1 y R-3 (SU) a G-2 (SU) a los solares próximos a la Carr. Núm. 2, – Hoja 055-001.

Enmienda 6: De G-1 (SU) a I-1 (SU) en un solar de 7 cuerdas de terreno – Hoja 055-001.

**POR CUANTO:** La Junta de Planificación mantuvo en suspenso tres (3) de las nueve (9) enmiendas propuestas por el Municipio, hasta que se realizara una inspección ocular:

Enmienda 3: De P (SUNP) a G-2 (SU) en un terreno de 40 cuerdas Hoja 033 – 077.

Enmienda 5: De R-0 (SU) a G-2 (SU) en un predio de terreno sobre 5 cuerdas – Hoja 033 – 016.

Enmienda 8: De I-1 (SU) a G-2 (SU) en un solar de 30 cuerdas de terreno – Hoja 055-001.

**POR CUANTO:** Durante el mes de septiembre de 2005, como parte de la evaluación de las enmiendas presentadas por el Municipio con números 3, 5 y 8, la Junta de Planificación realizó una inspección ocular de los terrenos objeto de las mencionadas enmiendas.

**POR CUANTO:** La Junta de Planificación en su reunión de 1 de noviembre de 2005, evaluó las peticiones de enmienda con números 3, 5 y 8 del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Barceloneta, entendiendo que las mismas eran cónsonas con las leyes y la política pública vigente, resolvió autorizar mediante la Resolución Núm. JP-PT-7-3 las peticiones de enmienda con números 3, 5 y 8 descritas anteriormente.

**POR TANTO:** YO, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:** Se aprueba la Primera Revisión Parcial del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Barceloneta, según adoptado por la Junta de Planificación el 7 de septiembre de 2005 y el 1 de noviembre de 2005, respectivamente, mediante las resoluciones con números, JP-PT-7-2 y JP-PT-7-3.

**SEGUNDO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 8 de diciembre de 2006.



  
ANÍBAL ACEVEDO VILÁ  
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 8 de diciembre de 2006.

  
FERNANDO J. BONILLA  
Secretario de Estado